



CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 008

CONTRATISTA: GORILLA TEAM CÍA. LTDA.

REPRESENTANTE
LEGAL: ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

ADMINISTRADOR: DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA
NATURAL O JURÍDICA PARA LA
REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE
PROMOCIONAR Y DIFUNDIR "CONGRESO
IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL"
A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE
CUENCA".

PRECIO: USD 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

PLAZO: 13 y 14 de abril del 2016.

PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL RE-MDT-012-2016

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Trabajo, representado por el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, debidamente delegado por el señor Ministro del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0235 de 12 de octubre de 2015 a quien en adelante se le denominará el "CONTRATANTE"; y, por otra parte el señor Ortiz Veintimilla Rayner Alexander en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA GORILLA TEAM CÍA. LTDA., con RUC No. 01903719130001 a quien en adelante se le denominará la "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA".



- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial por Contratación Directa y aprobar el pliego para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA".
- 1.3. Mediante memorando Nro. MDT-DRI-2016-0047-M de fecha 07 de abril de 2016, suscrito por el doctor Jorge León, Director de Relaciones Internacionales, solicitó al Cpa. Wilson Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización de inicio del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA".
- 1.4. Mediante sumilla inserta en el memorando MDT-DRI-2016-0047-M de 07 de abril de 2016, el Cpa. Wilson Rodolfo Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Dirección Administrativa "proceder, con revisión y trámite según normativa legal vigente".
- 1.5. A través memorando No. MDT-DA-2016-0718-M de 11 de abril de 2016, suscrito por la Ing. Elina Salazar, Directora Administrativa, solicita a la Ing. Margarita Orbe, Directora Financiera, se certifique la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos para la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA, por el valor de USD. 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/ 100) más IVA.
- 1.6. El Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos económicos necesarios para esta contratación en la partida presupuestaria No. 55.00.000.001.530249.1701.001.0000.0000 denominada "Eventos Públicos Promocionales", de acuerdo con la certificación presupuestaria aprobada No. 216 y 217 de 11 de abril de 2016, emitida por la Dirección Financiera, por un valor total de USD. 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/ 100) más IVA.
- 1.7. Mediante Resolución No. MDT-CGAF-2016-0054 de 12 de abril de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento de contratación de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA", con un presupuesto referencial de USD 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/ 100) más IVA.
- 1.8. A través de invitación dentro del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016, se invitó al proveedor GORILLA TEAM CÍA. LTDA. , con número de RUC 01903719130001 para que presenten su oferta técnica y económica para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL".
- 1.9. Con Memorando Nro. MDT-DA-2016-0727 de 12 de abril de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero designó, a los miembros de la Comisión Técnica, conformándola de la siguiente manera: Licda. Catalina Estefanía Montalvo, Delegado de la máxima autoridad quien la presidirá; Licda. Diana Carolina Pazmiño, Titular del área requirente o su delegado; Lcda. Katherine Pamela Herrera Aguilar, Profesional afin al objeto de la contratación.
- 1.10 Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones constantes en el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016 de fecha 12 de abril de 2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO



IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL", la Comisión Técnica dejó constancia que NO existieron preguntas ni aclaraciones, para este procedimiento de contratación.

1. 11. Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de fecha 12 de abril de 2016 dentro del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL", la Comisión Técnica procede con la apertura de la oferta del proveedor GORILLA TEAM CÍA. LTDA, dicha compañía NO tiene errores de naturaleza convalidable y no convalidable.

1.12. Mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2016, la Comisión Técnica procede a la calificación de la oferta presentada por la compañía GORILLA TEAM CÍA. LTDA, dentro del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL"; y, determinó que el oferente cumple con los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego para este procedimiento de contratación.

1.13. Con Informe del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016, de fecha 12 de abril de 2016, la Comisión Técnica recomendó al Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, adjudicar a la compañía GORILLA TEAM CÍA. LTDA., con número de RUC 01903719130001, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" por el valor de USD 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/ 100) más IVA.

1.14. Mediante Resolución No. MDT-CGAF-2016-0055 de 12 de abril de 2016, el Cpa. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro del Trabajo, adjudicó el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-012-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL", a la compañía GORILLA TEAM CÍA. LTDA., con número de RUC 01903719130001, por el valor de USD 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/ 100) más IVA. por cumplir con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en los pliegos para este proceso de contratación.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-000055 de 12 de abril de 2016..
- e) La certificación presupuestaria No. 216 y 217 de 11 de abril de 2016, emitida por la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.





- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con el Ministerio del Trabajo para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la prestación del servicio se realizará en la ciudad de Cuenca en la Universidad del Azuay localizada en la Av. 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo., según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 OBJETIVOS

3.2.1 OBJETIVO GENERAL

1. Fomentar, difundir y promocionar el "Congreso Iberoamericano de Derecho Laboral" organizado por el Ministerio del Trabajo.

Para lograr este objetivo la empresa debe garantizar la coordinación y logística del desarrollo del evento y la producción de los insumos señalados en este documento.

3.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promocionar la importancia que tiene el Derecho Laboral y las modalidades de contratación laboral en función de Iberoamérica.

2. Analizar las nuevas corrientes del sindicalismo, la negociación colectiva, la conflictividad laboral, resolución de conflictos y el dialogo social tripartito en los países iberoamericanos. 3. Generar un espacio de intercambio internacional que aporte al desarrollo laboral en el Ecuador.

3.3 ALCANCE

El evento se realizara en la ciudad de Cuenca, en el Auditorio de la Universidad del Azuay durante los días 13 y 14 de abril del año en curso. El proveedor adjudicado tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades: 1. Planificación, organización, coordinación y ejecución total del evento. 2. Coordinar espacios y mobiliarios para la sede del Congreso Iberoamericano de Derecho Laboral. 3. Contar con el personal necesario para el despliegue de cada una de las actividades a realizarse, según los requerimientos del MDT, detallados en este documento. 4. Equipo necesario para la realización del evento. 5. Producir el material determinado en este documento.

3.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Coordinación total del evento con el administrador del contrato, para lo cual la persona natural o jurídica deberá planificar, coordinar, organizar y garantizar la logística del evento y la entrega de los servicios y productos detallados en este documento de acuerdo a las especificaciones.

La persona natural o jurídica presentará un informe con registro fotográfico detallado del servicio prestado una vez que concluya su trabajo al Administrador del Contrato.





3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Realizar la parte protocolar y logística para el montaje del evento según el requerimiento del Administrador del Contrato en concordancia con de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio del Trabajo.

Presentará un informe escrito con registro fotográfico detallado del servicio prestado una vez que concluya su trabajo al Administrador del Contrato, en el término de 7 días.

La persona natural o jurídica deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en los pliegos para el correcto desarrollo del evento.

Estar al día en sus obligaciones patronales con las y los trabajadores.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El contratante se compromete a realizar el pago conforme a lo acordado y a dar solución a inconveniente que pueda surgir.

Mantener con el proveedor las comunicaciones a fin de coordinar eficazmente la ejecución del trabajo.

Suministrar al proveedor toda la información necesaria para que pueda desarrollar el trabajo requerido.

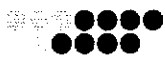
Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 62.000,00 (SESENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
"CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL"."	GLOBAL	1	\$ 62.000,00	\$62.000,00
TOTAL				\$62.000,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.





Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Financiera realizará un pago por el 100% del valor total del contrato de la REALIZACIÓN DEL EVENTO CON EL FIN DE PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EL "CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO LABORAL" A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CUENCA, previo informe escrito y fotográfico en un plazo máximo de 7 días a partir de la finalización del servicio prestado por la persona natural o jurídica, la cual deberá ser recibida a entera satisfacción del Administrador del Contrato, para la suscripción del acta entrega recepción definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 124 y 125 del RGLOSNC y la factura correspondiente.

Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

En este contrato se solicitará las garantías previstas en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá una garantía por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

6.3. Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.3.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución de este procedimiento se lo realizará en los días 13 y 14 de abril del 2016.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o por incumplimiento del contrato por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al (5x1.000) cinco por mil sobre el monto total del contrato sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación del servicio, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.

8.2 Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

8.3 El MINISTERIO DEL TRABAJO queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.



8.4 Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

8.5 El cobro de las multas no excluye el derecho del MINISTERIO DEL TRABAJO para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.6 El MINISTERIO DEL TRABAJO podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, el MINISTERIO DEL TRABAJO no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

8.7 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

8.8 Las multas impuestas se descontarán de cualquier valor que la contratante adeude al consultor en virtud de este contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto. Sin embargo, el CONTRATISTA, en aplicación del artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP, libre y voluntariamente renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al Director/a de Relaciones Internacionales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

10.3 El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el CONTRATISTA.

10.4 Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

10.5 Tendrá bajo su responsabilidad la recepción de los servicios e informes que emita y/o presente el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

10.6 El MINISTERIO DEL TRABAJO podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar el CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.





11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (El Ministerio del Trabajo podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

23.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

23.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO



Dirección: Av. República De El Salvador No. 34-183 y Suiza

Teléfono: 023 814 – 000

Página web: www.trabajo.gob.ec

EL CONTRATISTA: GORILLA TEAM CÍA. LTDA.

Dirección: Av. 12 de Octubre S/N y Cristóbal Colón

Teléfono: 0999222333

Página web: www.mundogorilla.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

15.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

15.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien el Ministerio del Trabajo le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Ministerio del Trabajo", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.





- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

16.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

16.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

17.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el Ministerio del Trabajo y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

17.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio del Trabajo, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

17.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



17.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

17.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

17.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:

18.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

19.1 Una vez que se hayan provisto todos los servicios previstos en el pliego y en el contrato, el CONTRATISTA entregará al Ministerio del Trabajo el informe final.

19.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios prestados.

19.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

19.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

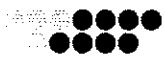
19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

20.1 El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.





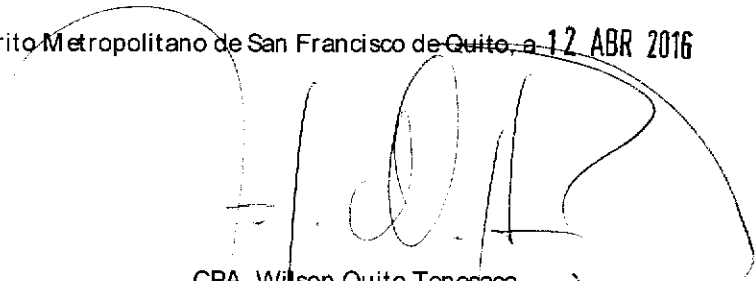
20.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:


21.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

21.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones para lo cual suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a **12 ABR 2016**



CPA. Wilson Quito Tenesaca
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DEL TRABAJO



Sr. Rayner Alexander Ortiz Veintimilla
REPRESENTANTE LEGAL
GORILLA TEAM CIA. LTDA.
RUC No. 0190371913001